



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



INVITACIÓN A COTIZAR 057 2020

COMUNICADO 1

La División de Servicios Administrativos se permite informar a continuación las inquietudes y respuestas de los interesados en la Invitación a Cotizar relacionada con la “ADQUISICIÓN DE BONOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO PARA COMPRA DE PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, EN ALMACENES DE CADENA CONTEMPLADOS DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EN EL PLAN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020”, así:

CAJA DE COMOPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>2.1.8. SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – EXPERIENCIA (FOTOCOPIA) Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita acreditar experiencia mediante DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, o copias de contratos, cuyo objeto esté relacionado con la presente invitación, ejecutados y terminados dentro los TRES (3) años anteriores a la a la fecha de cierre de esta invitación y que su sumatoria ascienda como mínimo al valor del presupuesto oficial de la presente invitación</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
<p>NOTA 1: OTRAS EXIGENCIAS TÉCNICAS: Respetuosamente solicitamos a la entidad, eliminar la siguiente condición: “Si se llegare a presentar un saldo sin redimir por parte del beneficiario del bono, éste podrá ser canjeado sin que pierda su valor durante la vigencia del bono”; toda vez que en los bonos a ofertar no se permite redención parcial, el beneficiario deberá realizar el uso total del bono.</p>	<p>Desde el propósito de bienestar a través de los bonos de apoyo alimentario, es posible eliminar la condición de redención parcial de los bonos por parte de los beneficiarios, toda vez que, se harán recargas mensuales que atenderán las necesidades nutricionales de los estudiantes, las cuales podrán ser redimidas en su totalidad por el valor de cada bono.</p>
<p>La entidad solicita que los Bonos virtuales de consumo para compra tengan vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición. De manera respetuosa solicitamos a la entidad, se permita participar con bonos cuya vigencia sea de seis (6) meses, teniendo en cuenta que después de esta fecha, el bono pierde su vigencia sin posibilidad de reactivación.</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
CENCOSUD COLOMBIA S.A.	
<p>Con respecto a # 1.6.2 Forma de Pago. Ustedes nos indican que el pago se realiza en 3 contados mes vencido.</p> <p>Nosotros generamos los pines virtuales según las solicitud que ustedes nos hagan; se procede a generar la factura cuando se</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6.2 de la invitación a cotizar No. 057 de 2020,</p> <p>La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato en tres (3) pagos mensuales vencidos acorde con el número de bonos</p>

<p>realice el pago y tesorería lo avale se activan los bonos esa es la forma anticipada; ya si se maneja con crédito a 30 días si saldría para pago mes vencido pero en este caso tendríamos que pedir crédito con la aseguradora.</p>	<p>emitidos, para las categorías descritas en el capítulo III de la presente invitación a cotizar. <u>Estos pagos se realizarán de CONTADO COMERCIAL, a la presentación de la certificación sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de los Supervisores y la correspondiente factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente de acuerdo con la ley.</u> (subrayado fuera de texto) Lo que implica que una vez sean emitidos los bonos y se certifique por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, junto con la presentación de la respectiva factura, la Universidad realizará el pago de la misma, acorde con el número de bonos emitidos.</p>
<p>Con respecto Otras Exigencias Técnicas:</p> <p>Estos bonos virtuales son personales, no endosables, no redimibles por licores o cigarrillos o dinero.</p> <p>Los bonos virtuales no los podemos parametrizar para que pasen por ciertos productos lo que podemos hacer es que ustedes manejen un comunicado donde les indiquen a los estudiantes que no se pueden redimir por licores ni cigarrillos pero si ellos lo pasan la caja lo va permitir.</p> <p>La única forma de parametrizar para que no pasen estos productos es con tarjeta canasta física o por medio de un crédito especial; en el cual su funcionamiento es diferente se cargan a las cajas POS los documentos de identidad de los beneficiarios las personas solo podrán redimir con la cedula y el cobro se hace mediante cuenta de cobro semanalmente y se cobra por redención mas no por emisión.</p> <p>Por favor me comunican cuál de las 3 formas de trabajo se les acomodaría a su necesidad.</p>	<p>El apoyo debe ser entregado a los beneficiarios a través de bonos virtuales redimibles con documento de identidad en las cajas del almacén y <u>deben</u> estar parametrizados, teniendo en cuenta que somos entidad educativa y que el propósito del apoyo es únicamente nutricional, por lo cual, <u>deben</u> tener las restricciones solicitadas, obligatoriamente.</p>
<p>SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.</p>	
<p>PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p> <p>La entidad indica “La propuesta deberá entregarse junto con sus anexos DEBIDAMENTE FOLIADA y FIRMADA por el Representante Legal en el correo electrónico: contratacion@unicolmayor.edu.co” teniendo en cuenta que la presentación de la propuesta se hará por medio de correo electrónico, agradecemos a la entidad suprimir lo referente a la foliación de documentos. En cuanto a la FIRMA, entendemos es válida la firma digital del representante legal siempre que la misma provenga de una entidad certificadora aprobada como Certicámara, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 527 de 1999, la cual reconoce que la</p>	<p>La Universidad en aras de mantener un estricto orden de los documentos radicados requiere que estos se alleguen foliados.</p> <p>En cuanto a la firma es válida la apreciación.</p>

<p>firma digital cuenta con la misma fuerza y efectos que la firma manuscrita, por lo tanto, tiene la misma validez y valor probatorio ¿es cierto nuestro entendimiento?</p>	
<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA La entidad solicita que el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento sea del veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial. Por lo que insistimos en nuestra solicitud de que dicho valor sea del diez (10%) del valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que las ofertas económicas de los proponentes deben contemplar todos los costos y gastos asociados a su presentación y ejecución; por ello, incluir una garantía con una cobertura tan amplia aumenta el costo de la constitución de la póliza, que en últimas son costos que se trasladan a la Entidad.</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA. ORIGINAL Teniendo en cuenta la observación 1 del presente documento, solicitamos suprimir la palabra "ORIGINAL"</p>	<p>Se acepta la observación.</p>
<p>ASPECTOS TÉCNICOS a) Cuando la entidad hace referencia a bono virtual, entendemos es el mismo bono digital, ¿o también se hace referencia a tarjeta? En caso de que sean válidas las dos opciones, agradecemos sea especificadas las características para cada una, toda vez que por ejemplo el bono digital no cuenta con la misma cobertura, identificación de beneficiario, entre otros como una tarjeta.</p>	<p>A) Es correcta su interpretación, es bono digital. Estos bonos digitales deben cumplir lo dispuesto en el capítulo III y la nota 1 de la invitación 057 de 2020.</p>
<p>COMPONENTE FINANCIERO Teniendo en cuenta el objeto social y la clase de negocio que ejercen, las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de vales y/o cupones en soporte físico o electrónico, manejan un pasivo alto teniendo en cuenta que el único ingreso percibido realmente es el gasto administrativo o comisión, Los vales contablemente son un ingreso recibido para terceros, es decir el valor de cada vale no es un ingreso para las Compañía emisoras de Bonos sino para el establecimiento donde se utilizará, por tal razón el ingreso que percibe la empresa es una administración y el pasivo reportado en los estados financieros reflejados como otros pasivos, corresponden a ingresos recibidos para terceros no a deudas propias de la Compañía. Para los indicadores financieros es importante aclarar que el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente. Adicionalmente, cada vez que es emitido un bono o</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>

<p>vale se registra un movimiento contable a favor de un tercero que es alguno de los establecimientos de comercio afiliados, es decir que al emitirse el vale Sodexo o la empresa comercializadora de bonos adquiere una deuda futura con el comercio donde se pueda redimir el bono, sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no cuente con buena liquidez, todo lo contrario, se garantizan de forma rápida las acreencias. Como pueden ver el modelo financiero impacta contablemente las cifras de las empresas de este sector sin afectar de forma real su sostenibilidad en el tiempo y mucho menos la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación, razón por la cual muy respetuosamente solicitamos la modificación de los indicadores de estados financieros con corte a 2019 así:</p> <p>Liquidez: Igual o mayor a 0,99 en número de veces Índice de Endeudamiento: Igual o menor a 0,94</p>	
<p>CAPITAL DE TRABAJO</p> <p>En cuanto al capital de trabajo, teniendo en cuenta que este indicador no es exigido en el RUP, ni en el 2.2.1.1.1.5.3 (s.s) Decreto 1082 de 2015, reiteramos nuestra solicitud de eliminación en virtud de la particularidad del negocio de medios de pago; para el capital de trabajo es importante aclarar que, el pasivo corriente en estas empresas es elevado dada la decisión de pagar las obligaciones a terceros a corto plazo, sin embargo, el pago de estas obligaciones se da en promedio entre los 80 y 90 días motivo por el cual realmente no se ve afectada la liquidez de la compañía ni se ponen en riesgo el contrato, pero si por normativa NIIF se debe registrar como un pasivo corriente.</p> <p>Adicionalmente la entidad tiene suficiente certeza del cumplimiento financiero del contrato al exigir los demás indicadores, así como la garantía de cumplimiento y al revisar el patrimonio de las empresas en el RUP. Finalmente, se expone de forma complementaria, que la razón de ser de este indicador es proteger el equilibrio del contrato, en virtud de la capacidad de cubrir las obligaciones a cargo del contratista, misma que se puede ver superada y en mejor forma por el indicador de patrimonio o capacidad patrimonial, pues independientemente de la liquidez de un título lo que respalda a una empresa son sus activos y la totalidad de sus activos, como es propio de todo tipo de obligaciones.</p> <p>Por lo anterior solicitamos amablemente dicho requisito sea eliminado de la invitación.</p>	<p>La Universidad se mantiene en lo establecido en los términos de referencia.</p>
<p>OFERTA ECONÓMICA</p>	<p>En el numeral 1.2 "Presupuesto Oficial" se</p>

<p>Las empresas dedicadas a la emisión, comercialización, procesamiento y reembolso de BONOS, VALES Y/O TARJETAS, en soporte físico o electrónico, realizan el cobro de una administración (COMISIÓN), de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 se cita textualmente “En los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso”.</p> <p>“La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y la ponderación de los mismos”.</p> <p>Por lo anterior Sodexo dentro de su propuesta económica contempla el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social de nuestra empresa. Dentro de la comisión se contempla:</p> <p>Las entregas en el lugar solicitado por la entidad Constitución de garantías, estampillas y demás impuestos a que haya lugar Gastos administrativos directos e indirectos De acuerdo con lo anterior y debido a que la entidad no contempla el cobro de un porcentaje de administración (Comisión) por el servicio, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta porcentaje de comisión en el presupuesto para la presentación de la propuesta económica y asignar el puntaje al proponente que oferte el Menor Porcentaje de Administración (Comisión)</p>	<p>estableció que el valor incluye los impuestos a que haya lugar, así como los demás costos administrativos que conlleven la presentación de la oferta.</p>
---	--

Vo. Bo. vía correo electrónico:
GABRIEL HERNANDO PINZÓN GUTIÉRREZ
 Jefe División Servicios Administrativos